



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 165/2020

Sucre, 13 de marzo de 2020

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2020 DEL GAMS

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-678, de fecha 12 de marzo de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 216/20 de fecha 12 de marzo de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, solicitando la aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de acceso a Fondos COMSALUD - Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional 2020, a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Lic. Zulema Velasco Zambrana, Responsable del Seguro Integral de Salud, mediante Informe Técnico N° 06/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, solicita reprogramación Presupuestaria y de efectivo de recursos del Fondo COMSALUD de la Gestión 2018, transferidos por el Ministerio de Salud al cierre de la gestión 2019 por un importe de Bs. 17.722.202,83 (Diecisiete Millones Setecientos Veintidós Mil doscientos Dos 83/100 Bolivianos), para viabilizar el pago de las prestaciones realizadas por los diferentes establecimientos de salud detallados en el cuadro siguiente para dar cumplimiento a la Ley N° 475 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia y garantizar de esta manera una atención de calidad a los usuarios.

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	ACCESO COMSALUD GESTIÓN 2018
Banco de Sangre	431.703,05
Hospital Gineco Obstétrico	1.838.955,57
Hospital Santa Bárbara	3.623.666,34
Instituto Gastroenterológico	737.911,73
Hospital del Niño "Sor Teresa Huarte Tama"	724.304,57
Hospital Materno Infantil Poconas	404.643,57
Hospital San Pedro Claver	1.457.014,81
Hospital Universitario	2.797.730,22
Instituto Psicopedagógico	299.206,45
Instituto Chuquisaqueño de Oncología	518.248,12
Primer Nivel de Salud	4.290.846,79
Instituto Cupertino Arteaga	48.502,79
Instituto Psiquiátrico	549.153,60
ITS-SIDA	315,22
TOTAL	17.722.202,83

Que, el Director de Planificación Estratégica y Operativa con el visto bueno del Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, emite Informe Técnico DIR. PLANIF. N° 001/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, concluye que es procedente realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para acceder a los Fondos Compensatorios de Salud en cumplimiento a la normativa vigente, por un importe de Bs. 17.722.202,83 (Diecisiete Millones Setecientos Veintidós Mil doscientos Dos 83/100 Bolivianos), por lo que recomienda remitir el informe a Participación y Control Social para su pronunciamiento, Secretaria Administrativa y financiera para la elaboración del Informe Técnico e



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

instancias correspondientes para su posterior aprobación por el Concejo Municipal, a instancias de que se efectivice el desembolso de recursos.

Que, la Instancia de Participación y Control Social emite Pronunciamiento Favorable N° 01/2020 de fecha 9 de marzo de 2020, que RESUELVE por la totalidad de sus miembros Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Acceso a Fondos de COMSALUD (Adición de Recursos Gastos POA 2020), por un importe de Bs. 17.722.202,83 (Diecisiete Millones Setecientos Veintidós Mil doscientos Dos 83/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas con el visto bueno de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, emite el Informe Técnico N° 02/20 de fecha 11 de marzo de 2020, concluye que en cumplimiento de las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales (Adición de Recursos y Gastos) al POA 2020 con Recursos provenientes de Transferencias del Tesoro General de la Nación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes y el artículo 16, del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del GAMS, aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, por un importe de Bs. 17.722.202,83 (Diecisiete Millones Setecientos Veintidós Mil Doscientos Dos 83/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS											
Rubro a ser Incrementado											
ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO					
1101	41	111	19211	46	Por Subsidios o Subvenciones	17.722.202,83					
TOTAL						17.722.202,83					
GASTOS											
A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA- SUS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	6	20	0	99	760	41	111	25120	Gstos Especializados por Atención Médica y Otros	17.722.202,83
TOTAL											17.722.202,83

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1297/2020 de 12 de marzo de 2020 en base al Informe Técnico N° 06/2020 de la Responsable del SIS, Informe Legal DIMUSA N° 017/20 de Dirección Municipal de Salud, Informe Técnico Dir. Planif. N° 001/2020 de Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, Pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social N° 01/2020, Informe Técnico N° 02/2020 de la Unidad de Presupuestos, Dirección de Finanzas y Secretaria Municipal Administrativo y Financiero y otros actuados, en el marco de los artículos 232, 283, 302 I, 321 I, 410 I de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículos 1 y 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General de la Nación gestión 2020 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, conforme a la normativa legal recomienda remitir antecedentes de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Acceso a los Fondos COMSALUD (Adición de Recursos y Gastos al POA 2020) al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada en el presente informe legal, Informe Técnico N° 02/2020 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria establecida que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo y establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud.

Que, Ley N° 1069 "Crea el Fondo Compensatorio Nacional de Salud - Fondo COMSALUD que será administrado por el Ministerio de Salud, destinado a complementar oportuna y eficazmente los recursos de las Cuentas Municipales de Salud cuando los Gobiernos Autónomos Municipales e indígena Originario Campesino demuestren que los recursos de dichas cuentas sean insuficientes para el pago de las prestaciones de salud".

Que, el Reglamento del Fondo Compensatorio Nacional de Salud "FONDO COMSALUD", establece los lineamientos básicos para el acceso de los recursos fiscales del Fondo Compensatorio Nacional de Salud – Ley Dialogo Nacional 2000 del 31 de Julio de 2001, señalando que tendrán acceso los Gobiernos Autónomos Municipales a la Cuenta del Fondo Compensatorio Nacional de Salud – FONDO COMSALUD únicamente cuando los recursos fiscales acumulados de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH. Municipal sean insuficientes.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final quinta inc. f), la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que señala que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aprobación, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 2) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 del Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del GAMS, establece que las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera: 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica.

Que, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 13 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No 17/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto - Gestión 2020 del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 165/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2020 DEL GAMS.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 165/2020

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2020 DEL GAMS

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados en la presente Ley Municipal Autónoma, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento y evaluación del programa de Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Fondo Compensatorio de Salud COMSALUD Gestión 2018, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 17.722.202,83 (Diecisiete Millones Setecientos Veintidós Mil Doscientos Dos 83/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 02/20 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Unidad de Presupuestos, Informe Legal N° 297/2020 de 12 de marzo de 2020 de Dirección Jurídica, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 01/2020 de fecha 9 de marzo de 2020, Informe Técnico Dir. Planif. N° 001/2020 de Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS RUBRO A SER INCREMENTADO

ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MONTO
1101	41	111	19211	46	POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES	17.722.202,83
TOTAL						17.722.202,83

GASTOS

A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	6	20	0	99	760	41	111	25120	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	17.722.202,83
TOTAL											17.722.202,83

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional aprobada en la presente Ley Municipal Autónoma, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición, conforme al Informe Técnico N° 02/2020 de la Unidad de Presupuestos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 165/20, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 165/2020, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2020 DEL GAMS, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE